

o contra el tenor de las ordenanzas, dian noticia al
ello a la Justicia para que lo castiguen, y reme-
die la pena contenida en la ordenanza, sopena de
Seiscientos mil. aplicados segun dho. ex.

27. Item. Que ninoun oficial sea oido de fazar en
pared medianera, ni obra sobre ella, queno estubie-
se pagada la media enca, y el que lo contrario hiciere
incurra en pena de seiscientos mil. aplicados segun
dicho ex.

28. Item. Que el oficial que hicieie obra falsa, pague
el daño al S. de la tal obra, y que incurra en pe-
na de seiscientos mil. aplicados segun dho. ex.

29. Item. Que ninoun oficial queno sea examinado
no pueda tornar, ni hacer obra adentro, sopena de
seiscientos mil. aplicados segun dho. ex, y que siendo
examinado pueda hacer obra adentro, con que las
haga de mucho material, y avista elo P. Beledo-
re, y que si no fuere tal la dexiben, y suelban
a hacer a costa del oficial por el precio del conci-
erto del tal destapo, y mas incurra en pena de